

DECRETO ALCALDICIO N° 000214
Casablanca, 17 ENE. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de Coordinador del Programa Conace-Previene en la comuna de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por el Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



I.- Apruébase contrato de fecha 03 de enero de 2011 entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **PABLO VALDES CONTRERAS**, cédula de identidad N°15.179.400-9, como Coordinador del Programa Conace-Previene en la comuna de Casablanca, por la suma mensual de \$ 692.835, impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2011.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación (05) "Administración de Fondos Conace Previene" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dideco
Dir. Finanzas
Jurídico
RH HH

Invalidado por DA. 379/2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, 03 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PABLO VALDES CONTRERAS**, cédula de identidad N° 15.179.400-9, domiciliado en calle Constitución S/N, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca encomienda al prestador prestar sus servicios como Coordinador del Programa Conace Previene en la comuna de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 692.835 impuesto incluido, previa visación del Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La persona contratada gozaran de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley le confieren.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunal.

PABLO VALDES CONTRERAS

MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA